CESION AL CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA AD012-2023	
INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900796602-4
NOMBRE DEL CONTRATISTA CEDENTE	MATERIALES Y SERVICIOS LA GRANJA SAS
NIT CEDENTE	901056889-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA CESIONARIO	KABOD EXECUTIVE GROUP SAS
NIT CESIONARIO	901396689-1
OBJETO	ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVA EN SITIO PROPIO RURAL DISPERSO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA
TERMINO DE DURACION	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	NO SE REALIZO
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000)
VALOR A ADMINSTRAR	MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.611.372.391)
FECHA DE CESION DEL CONTRATO	28 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, identificado con Cédula Numero 98.500.554 expedida en Liborina, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE-, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará AMOCCIDENTE, de una parte; y de la otra, JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA, identificado con Cedula Número 15.274.482, quien actúa en Representación legal de MATERIALES Y SERVICIOS LA GRANJA SAS, con Nit 901056889-1, quien actúa en este documento en calidad de Contratista Cedente, y JEAN CARLOS ROMERO GONZALES, identificado con Cedula Número 1.102.872.298, quien actúa en Representación legal de KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con Nit 901396689-1, en calidad de Contratista Cesionario y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, acordamos celebrar la presente Cesión al Contrato de la Administración Delegada Nro. AD012-2023, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Primero. Que se celebró el contrato de la Administración Delegada Nro. AD012-2023, con el Señor JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA, identificado con Cedula Número 15.274.482, quien actúa en Representación legal de MATERIALES Y SERVICIOS LA GRANJA SAS, con Nit 901056889-1, por convocatoria según proceso de Mínima Cuantía AD 012 de 2023, la cual tiene por objeto ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVA EN SITIO PROPIO RURAL DISPERSO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA

Segundo. Que por imposibilidad del contratista para poder realizar la Administración Delegada de la Obra, argumenta que se encuentran en ejecución de varios proyectos, y no es posible desplazar personal que se encargue de la administración y contratación requerida para el buen cumplimiento del objeto contractual, por tal declina su ejecución.

Tercero. Que al correo electrónico planeaccion@amoccidente.gov.co , se allegaron los documentos y experiencias, del señor JEAN CARLOS ROMERO GONZALES, identificado con Cedula Número 1.102.872.298, quien actúa en Representación legal de KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con Nit 901396689-1, para que las mismas sean estudiadas y aprobadas para continuar con la ejecución del contrato, en la modalidad de Administrador delegado, de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Cuarta. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en virtud de que se exigieron unas condiciones particulares para el contratista, este último solo podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, con el consentimiento expreso y escrito de AMOCCIDENTE.

Quinta. Que el Dia veintiocho (28) de Junio de 2023, el Comité de contratación, avala al señor JEAN CARLOS ROMERO GONZALES, identificado con Cedula Número 1.102.872.298, quien actúa en Representación legal de KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con Nit 901396689-1, al haber demostrado idoneidad y experiencia en el objeto contratado, el cual es “ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVA EN SITIO PROPIO RURAL DISPERSO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA ”, y se recomienda la Cesión del contrato de Administracion Delegada 012 de 2023.

Sexta. Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERO. Ceder el contrato Administración Delegada Nro. AD012-2023 suscrito por LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, con el señor JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA, identificado con Cedula Número 15.274.482, quien actúa en Representación legal de MATERIALES Y SERVICIOS LA GRANJA SAS, con Nit 901056889-1, al señor JEAN

CARLOS ROMERO GONZALES, identificado con Cedula Número 1.102.872.298, quien actúa en Representación legal de KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con Nit 901396689-1, a efectos de cumplir el Contrato de Administración Delegada No.AD012-2023, cuyo objeto es, " ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVA EN SITIO PROPIO RURAL DISPERSO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA, en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. Esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a las inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes firman la presente Cesión, el Director de Amoccidente, la Cedente y el Cesionario.

CLÁUSULA QUINTA. El Cesionario, solicitara las garantías en los términos establecidos del contrato inicial, de acuerdo al valor y el tiempo de ejecución, de acuerdo a lo siguiente:

Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA (Administrador Delegado), se obliga a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario al Municipio de ARMENIA ANTIOQUIA, , y/o asegurado ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA AMOCCIDENTE, correspondiente al valor de los honorarios contratados.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor de los honorarios del presente contrato, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de los honorarios del presente contrato, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3.CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor de los honorarios del presente contrato, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

Así mismo, Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El Administrador Delegado exigirá a los contratistas derivados de la presente contratación para el buen desarrollo del objeto contractual, a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario al Municipio de ARMENIA ANTIOQUIA, y/o asegurado ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA AMOCCIDENTE, correspondiente al valor contratado, y de acuerdo a su objeto contractual.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al Tres por Ciento (3%) del valor a ejecutar del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al Tres por Ciento (3%) del valor a ejecutar en el presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. ESTABILIDAD DE LA OBRA En cuantía equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor a Ejecutar, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y Dos (2) años, a partir del Acta de recibo. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En cuantía equivalente a Doscientos (200%) SMMLV, y vigencia igual al plazo contractual. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS en cuantía equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor de los materiales suministrados, o trasladar la garantía del fabricante, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más

CLAUSULA SEXTA. La presente ACTA DE CESIÓN, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, Antioquia, a los Veintiocho (28) Días del Mes de Junio de 2023

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
Director Ejecutivo Amoccidente
Contratante

JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA
Representante legal de MATERIALES Y SERVICIOS LA GRANJA SAS
Cedente

JEAN CARLOS ROMERO GONZALES
Contratista
Cesionario

Proyecto Luis Fernando Rico Otalvaro
Gestor Contractual